

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 547

PERÍODO LEGISLATIVO

2004

EXTRACTO COMISIÓN DE LABOR PARLAMENTARIA; PROYECTO DE RESOLUCIÓN RATIFICANDO RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 544/04.

Entró en la Sesión

16/12/2004

P/R

RESOL. 278

Girado a la Comisión
Nº: _____

Orden del día Nº: _____

As. 547

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de
Presidencia N° ~~197~~ 104.- 544/04.

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-



As 547

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 07 DIC. 2004

VISTO los Decretos Provinciales N° 2847/03 y su modificatorio N° 368/04;

Y

CONSIDERANDO

Que a través de los mismos, se transfiere sin cargo a la Legislatura Provincial; con destino al exclusivo funcionamiento de las actividades específicas que el Artículo 100 y concordantes de la Constitución Provincial y los Artículos 33, 34 y 35 del Reglamento Interno de la Cámara, el bien inmueble propiedad del Estado Provincial identificado catastralmente como Departamento Ushuaia, Sección A, Macizo sesenta y tres (63), parcela tres (3).

Que por ello, corresponde que se ratifiquen los mismos "ad referendum" de la Cámara Legislativa, y encomendar que a través de la Secretaría Administrativa, con intervención de la Asesoría Letrada, se tomen los recaudos necesarios a fin de realizar las gestiones administrativas pertinentes respecto de las obligaciones tributarias y de servicios que comporta la transferencia a la Legislatura Provincial.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de Cámara.

POR ELLO:

**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL
PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Provincial N° 2847/03 y su modificatorio N° 368/04, que forman parte de la presente como anexos I y II respectivamente, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- ENCOMENDAR que a través del área correspondiente de la Secretaría Administrativa, con intervención de la Asesoría Letrada, se tomen los recaudos necesarios a fin de realizar las gestiones administrativas pertinentes respecto de las obligaciones tributarias y de servicios que comporta la transferencia a la Legislatura Provincial.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución se dicta "ad referendum" de la Cámara Legislativa.

ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial, a la Municipalidad de Ushuaia y a quien corresponda. Cumplido. Archívese.-

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°

544 / 04

ES COPIA FIEL


EDIT ESTELA DEL VALLE
Directora
D.A. y A.A. Presidencia
Legislatura Provincial

HUGO OMAR COCCARO
Vicegobernador
Presidente Poder Legislativo

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 22 DIC. 2003

VISTO la Nota N° 196/03 - L: Presidencia de la Legislatura Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma tramita la solicitud de transferencia a la Legislatura Provincial del bien inmueble propiedad del Estado Provincial, identificado catastralmente como Departamento Ushuaia, Sección A, Macizo sesenta y tres (63), Parcela tres (3).

Que la Legislatura Provincial se propone destinar su uso, al desarrollo de las actividades que la Constitución Provincial tiene reservadas a la Presidencia, Vicepresidencia Primera y Vicepresidencia Segunda de ese Cuerpo.

Que al acceder a lo solicitado, corresponderá que oportunamente la Legislatura Provincial tome razón de ello a los fines administrativos pertinentes, y respecto de las obligaciones tributarias y de servicios que comporta la transferencia.

Que ha tomado intervención el Ministerio de Economía Obras y Servicios Públicos, a los efectos establecidos en la Ley Territorial 6 y el Capítulo V de su Decreto Reglamentario N° 1505/02.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente en virtud de lo establecido por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

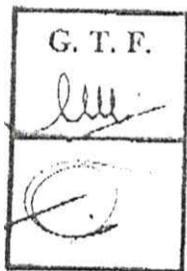
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Transferir sin cargo a la Legislatura Provincial, con destino al funcionamiento de las actividades que la Constitución Provincial tiene reservadas a la Presidencia, Vicepresidencia Primera y Vicepresidencia Segunda de ese Cuerpo, el bien inmueble propiedad del Estado Provincial, identificado catastralmente como Departamento Ushuaia, Sección A, Macizo sesenta y tres (63), Parcela tres (3).

ARTICULO 2°.- Disponer la toma de razón de lo dispuesto en el artículo 1°, en el Inventario General de Bienes de la Provincia, a través de la Contaduría General.

ARTICULO 3°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 2847



Hector Gaspar Cardozo
Ministro de Economía
Obras y Servicios Públicos

Carlos Manfredetti
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 13 ENE. 2004

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que según lo establece el artículo 100° y concordantes de la Constitución Provincial y los artículos 33°, 34° y 35° del Reglamento Interno de la Cámara, la presidencia de la Cámara es ocupada por el Vicegobernador de la Provincia, Dn. Hugo Omar COCCARO.

Que en el período legislativo que ha culminado recientemente, el citado bien inmueble ha sido ocupado exclusivamente para las funciones específicas del Presidente de la Cámara, debiendo continuarse en este nuevo período con la misma figura.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

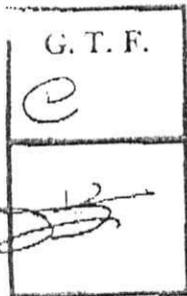
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR el artículo 1° del Decreto Provincial N° 2847/03 el que quedará redactado de la siguiente manera: ARTICULO 1°.-Transferir sin cargo a la Legislatura Provincial, con destino al exclusivo funcionamiento de las actividades específicas que el artículo 100° y concordantes de la Constitución Provincial y los artículos 33°, 34° y 35° del Reglamento Interno de la Cámara, le confieren al Presidente de la Cámara, cuyo cargo es ocupado por el Vicegobernador de la Provincia, Dn. Hugo Omar COCCARO, el bien inmueble propiedad del Estado Provincial identificado catastralmente como Departamento Ushuaia, Sección A, Macizo sesenta y tres (63), parcela tres (3).

ARTICULO 2°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

3 6 8 1

DECRETO N°



Ing° Eduardo Rubén COPPOLA
Ministro de Coordinación de Gabinete

Mario Jorge Colazo
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales son y serán Argentinas"